

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 48
(Acta 34 del 22 de diciembre de 2017)

Por el cual se crean los claustros universitarios en la Universidad de Caldas

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las contenidas en el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 064 de 1997 –Estatuto General de la Universidad–, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Caldas tiene como misión desarrollar una Educación Superior de excelente calidad en beneficio de la sociedad, propendiendo por una formación integral y ética del individuo como ciudadano que aporte al desarrollo nacional.

Que uno de los principios de la Universidad de Caldas se funda en el reconocimiento e impulso de las distintas formas del ver el mundo, considerando la institución como un espacio abierto para el diálogo de saberes.

Que en cumplimiento de la misión y los principios que rigen la Universidad de Caldas se hace imperioso continuar creando espacios de diálogo e interacción entre estudiantes, egresados, empleados y directivos en pro del crecimiento y fortalecimiento institucional.

Que los *claustros universitarios* se presentan como una estrategia de participación democrática de la comunidad universitaria en asuntos de interés institucional en procesos de planeación, autoevaluación académica e institucional, vigilancia, seguimiento y veeduría de la gestión académico-administrativa y formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo de los distintos niveles.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: La Universidad contará con espacios para la participación y reflexión de la Comunidad Universitaria sobre los temas de interés institucional denominados Claustros Universitarios.

ARTÍCULO 2: Los Claustros Universitarios serán integrados por profesores, estudiantes, egresados, empleados y directivos.

PARAGRAFO: Cuando la temática propia de los Claustros Universitarios lo amerite, podrán ser invitados diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO 3: Los claustros Universitarios tienen como propósito promover la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en los procesos de planeación, autoevaluación académica e institucional, vigilancia, seguimiento y veeduría de la gestión académico-administrativa y formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo de los distintos niveles.

ARTÍCULO 4: Las propuestas resultantes de la discusión en los claustros universitarios serán tenidas en cuenta para la construcción integral de las políticas y normas institucionales.

PARÁGRAFO: Los productos resultantes de las discusiones en los Claustros Universitarios no tendrán carácter vinculante. La conformación de Claustros Universitarios no genera descarga académica ni erogaciones presupuestales.

ARTÍCULO 5: Los Claustros Universitarios serán reglamentados mediante Acuerdo del Consejo Superior.

ARTÍCULO 6: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Original Firmado
RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente

Original Firmado
JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario